

ORD. N° 145,

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 18 de febrero de 2020, N°AK012T0000453.

MAT.: Respuesta al requerimiento de información.

SANTIAGO, 25 FEB 2020

DE : LORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : [REDACTED]
SOLICITANTE
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 18 de febrero de 2020 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T00000453, del siguiente tenor literal: *“Según lo publicado en el Diario Oficial el 22 de marzo 2018, por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en la que aprueba una serie de Normativas de aplicación general en todas las instituciones en el Estado, y específicamente conforme a las Orientaciones Técnicas impartidas por ese servicio, para la elaboración del documento Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022, en la que estableció como plazo para que su todas las instituciones enviaran dicho documento al Servicio Civil el pasado 31-enero2020. Considerando que cada institución define en este documento Plan Anual de Capacitación 2020 qué acciones ejecutará y como distribuirá el presupuesto asignado para capacitación de sus funcionarios/as en el año 2020, y que a través de este que da cuenta de la asignación y uso de fondos públicos de la Ley de Presupuestos 2020, su contenido constituye información que está en poder de la institución y no es de carácter reservado. En consideración a lo anterior, solicitamos por intermedio de la presente nos remita copia íntegra del Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, aprobado por resolución exenta y enviada al Servicio Civil por su Institución.*

Y además solicitamos nos informe el nombre, cargo, email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución y/u otro cargo responsables de la elaboración, ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Capacitación 2020 y la Estrategia Trienal 2020-2022.

Observaciones: Por favor enviar la información al email [REDACTED] en formato Word”

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

Con respecto a la solicitud consistente en remitir la *"copia íntegra del Plan Anual de Capacitación 2020 y Estrategia de Formación Trienal 2020-2022 de su institución, sin omitir ni tachar ningún campo de información de la última versión del documento oficial, aprobado por resolución exenta y enviada al Servicio Civil por su Institución"*, el viernes 7 de febrero fue ingresada la propuesta preliminar del Plan Anual de Capacitación de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, respecto del cual el Servicio Civil realizará un proceso de revisión, pudiendo observar aspectos para su adecuación posterior. Los resultados de esta revisión están disponibles solo para los servicios a través de la plataforma SISPUBLI, desde el día lunes 24 de febrero de 2020.

Una vez que el PAC sea ajustado por la Institución de acuerdo a la/s observación/es entregadas por el Servicio Civil, las instituciones deberán formalizar a través de Resolución Exenta (en las mismas condiciones en las que fue aprobado) hasta el día martes 31 de marzo de 2020, fecha que también aplica para el registro de esta formalización en el sitio SISPUBLI. Por ende, no podemos hacer entrega del *"Plan Anual de Capacitación a nivel nacional (PAC) de su institución para el año 2020"*, puesto que aún éste no se encuentra aprobado.

En segundo lugar, en relación a la solicitud consistente en *"(...) el nombre, cargo, email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución y/u otro cargo responsables de la elaboración, ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan Anual de Capacitación 2020 y la Estrategia Trienal 2020-2022"*, le informamos que el nombre de la Encargada de Capacitación de la Subsecretaría de Derechos Humanos es [REDACTED] y, quien desempeña el cargo de Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas es [REDACTED]

El artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ... 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."*

En ese sentido, la publicidad de los correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración Pública del Estado, existe numerosa y reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15, en las cuales se estableció que la publicidad de dichos correos afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, decretando la reserva de dicha información, en aplicación del artículo 21 de la Ley de Transparencia. En efecto, el considerando 7° del Amparo Rol C974-14 del Consejo Directivo de dicha Corporación consagra que respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios, en la decisión de amparo Rol C136-13, se estableció como criterio respecto de las direcciones de correo electrónico de funcionarios públicos, que el sitio web del Servicio del Registro Civil e Identificación *"tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos"*. En consecuencia, el órgano reclamado cuenta con un sistema centralizado de atención ciudadana, con la finalidad de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna.

En razón de lo anterior, y concluyendo que dar a conocer la casilla de correo electrónico y número de teléfono de los funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, le entregamos el número telefónico [REDACTED], correspondiente al de la Secretaria, doña [REDACTED] mediante el cual se pueden canalizar solicitudes de estas características.

En consecuencia, deniéguese en parte la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por doña [REDACTED] referida al "(...) email y teléfono del Encargado/a de Capacitación institucional, de la Jefatura de Gestión de personas de la institución (...)" por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el número 1 letra c) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de esta Subsecretaría.

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,



LORENA RECARBAREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NPJ/MJLE/CGO/sqv

Distribución:

- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.